



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO **POLICÍA FEDERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "POLICÍA FEDERAL", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL COMISIONADO GENERAL, MAESTRO MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO, ASISTIDO POR LA COMISARIA GENERAL LIC. FRIDA MARTÍNEZ ZAMORA, SECRETARIA GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL Y POR LA COMISARIA JEFA DRA. LAURA CARRERA LUGO, COORDINADORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL; Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA UABCS", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ, LA **UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UG", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO; LA **UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**, EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO; LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. RUBEN REYES CORDOBA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. El artículo 3o., fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, incluyendo la educación superior, necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

II. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece entre otras metas nacionales, la de un "México con Educación de Calidad", la cual establece que el futuro de México depende en gran medida de lo que hagamos hoy por la educación de nuestros niños y jóvenes. Por tanto, es fundamental que la nación dirija sus esfuerzos para transitar hacia una sociedad de conocimiento.

Un México con Educación de Calidad propone implementar políticas de Estado que garanticen el derecho a la educación de calidad para todos los mexicanos, fortalezcan la articulación entre niveles educativos, y los vinculen con el quehacer científico, el



desarrollo tecnológico y el sector productivo, con el fin de generar un capital humano de calidad que detone la innovación nacional.

IV. El Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018, dispone entre otros objetivos, el de fortalecer las capacidades de las instituciones policiales, el cual prevé como una de sus estrategias, el de fortalecer la profesionalización, la infraestructura y el equipamiento de las instituciones policiales del país.

V. El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, señala como uno de sus objetivos, el de mejorar las condiciones de seguridad y justicia, que en su estrategia 2.2., dispone promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad, a través de la línea de acción 2.2.4., relativa a promover la profesionalización y la homologación de la carrera policial en los tres órdenes de gobierno.

**DECLARACIONES**

- I. Declara la “POLICÍA FEDERAL”, a través de su representante que:
  - I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado C fracción XII, 123 y 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 2 de la Ley de la Policía Federal y 1 de su Reglamento.
  - I.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley de la Policía Federal, le corresponde salvaguardar la vida, la integridad, la seguridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, aplicar y operar la política de seguridad pública en materia de prevención y combate de delitos, prevenir la comisión de delitos, e investigar la comisión de delitos bajo la conducción del Ministerio Público de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.
  - I.3 El Comisionado General de la Policía Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, conforme a lo que disponen los artículos 6, y 10 fracciones I, VI y XVI de la Ley de la Policía Federal, 6, fracciones I, XIII y XVII de su Reglamento.
  - I.4 La Titular de la Secretaría General de la Policía Federal cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción III, 7 y 18, fracciones I y XII del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Handwritten signatures and initials in black, blue, and purple ink.

**I.5** La Titular de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción V, inciso s), artículo 8 y 39 fracciones I, III y XVIII, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

**I.6** Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México, Ciudad de México, C.P. 01900.

**II.** Declara “**LA UABCS**”, a través de su representante que:

**II.1.** Es una institución de educación superior, conforme al decreto número 2171, publicado en el Boletín número 27 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, tomo XLI, de fecha 13 de junio del 2014; que contiene la Ley Orgánica vigente y que conforme a la cual, se rige por su propia normatividad que determinan su naturaleza jurídica, organización, patrimonio, gobierno, responsabilidades, obligaciones y derechos.

**II.2.** Es un organismo autónomo por mandato constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado en el Estado de Baja California Sur, para prestar servicios de educación superior y contribuir al desarrollo social y cultural de dicha entidad federativa y de la República Mexicana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, su objeto es:

I) Impartir educación superior de calidad para formar individuos cuya preparación profesional corresponda a las necesidades de la sociedad;

II) Fomentar y realizar actividades de investigación científica, humanística y tecnológica enfocada fundamentalmente en la atención de los problemas regionales, nacionales e internacionales;

III) Difundir y hacer partícipe de los beneficios de la cultura a todos los miembros de la comunidad, y

IV) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad.

**II.3.** El Dr. Gustavo Rodolfo Cruz Chávez, es el Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, por el periodo 2015-2019, tal como se desprende de la protocolización de su nombramiento, que obra en la escritura pública número 3,255, del volumen 94, de fecha 10 de junio del 2015, levantada ante la fe del Licenciado Ramón Alejo Parra Ojeda, Notario Público Número 28, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur. El Rector de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; por ende, es el representante legal de la misma, y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 4º, 17º, 20º fracción I, XV, 21º y demás relativos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur vigente.

- II.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Universidad Autónoma de Baja California Sur, carretera al sur km. 5.5, colonia el Mezquitito, Apdo. postal 19-B, C.P. 23080, La Paz, Baja California Sur.
- III. Declara “**LA UG**”, a través de su representante que:
- III.1. De conformidad con su Ley Orgánica, contenida en el Decreto número 71, la H. Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, publicada o en el Periódico Oficial número 96 del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de junio de 2007, la Universidad de Guanajuato, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por ello, se encuentra en aptitud legal de ejercer derechos y contraer obligaciones.
- III.2. Sus funciones esenciales de acuerdo a lo ordenado por el artículo 5 de la Ley Orgánica citada en el precedente, son: I.- La educación en los niveles que ella determine II.- La investigación científica, tecnológica y humanística, en cualquier área del conocimiento en relación con las necesidades regionales, nacionales y del saber universal; y, III.- La creación, promoción y conservación de las expresiones del arte y la cultura; la preservación, la difusión y el acrecentamiento de los valores, así como la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y tecnología.
- III.3. De conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Legislación antes invocada, el Rector General es la autoridad ejecutiva de la Universidad y tendrá su representación legal, la que podrá delegar en quien estime conveniente de acuerdo con el artículo 21, fracción XV de la Ley Orgánica de la Universidad, y corresponde al Rector Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino firmar los convenios, acuerdos y contratos que celebre la Universidad.
- III.4. En los términos de los artículos 16 fracción XII y 18 fracción I del ordenamiento jurídico citado, la Junta Directiva nombro al Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino, como Rector General para el periodo 2015-2019, de conformidad a la designación hecha por dicho órgano de gobierno el 3 de septiembre de 2015, cargo que protesto ante el Consejo General Universitario en sesión extraordinaria que se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2015.
- III.5. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio legal, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Lascurain de Retana no. 5 C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato.
- IV. Declara la “**UQROO**”, a través de su representante que:

- IV.1. Ser un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de Septiembre de 1994.
- IV.2. Tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar a los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- IV.3. Para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia e investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos, para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- IV.4. El Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- IV.5. Señala su domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Av. Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- V. Declara "LA UAT", a través de su representante que:
  - V.1. Por Decreto número 38, publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala con fecha 19 de agosto de 1981, El congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala aprobó modificaciones a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, en las que se especifica que la Universidad Autónoma de Tlaxcala, es un organismo de servicio público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía en su régimen jurídico, económico y administrativo.
  - V.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, esta tiene como objetivo los siguientes;

- I. Impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidismos políticos y religiosos, para formar profesionales en la ciencia y en la técnica e investigadores y catedráticos de nivel universitario.
  - II. Organizar y realizar trabajos de investigación científica.
  - III. Desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, éticas, estéticas y de solidaridad social.
  - IV. Contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanístico, científico y técnico de la población del estado y de la nación.
  - V. Fomentar relaciones con otras universidades y centros de estudios de la nación y del extranjero.
- V.3.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°, de la referida Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, la misma tiene las facultades siguientes:
- I. Impartir sus enseñanzas y desarrollar sus investigaciones de acuerdo con los principios que contiene la propia Ley.
  - II. Crear y organizar cuando lo estime conveniente y oportuno divisiones o departamentos de acuerdo con los planes y programas de estudios aprobados por el Consejo Universitario.
  - III. Expedir certificados de estudios, títulos profesionales y grados académicos.
  - IV. Otorgar validez a los estudios realizados en otras universidades y Centros de Estudios.
  - V. Incorporar a otras instituciones educativas si son del mismo nivel y naturaleza que la Universidad o si tienen planes y programas equivalentes a los de ella.
  - VI. Realizar convenios con otras Instituciones, para lograr sus objetivos.
  - VII. Interpretar aplicar y reglamentar esta Ley en todos sus aspectos.
- V.4.** El Mtro. Rubén Reyes Córdoba, Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, tal como se desprende en la protocolización de su nombramiento de fecha 18 de diciembre de 2014, por el periodo de cuatro años, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Tlaxcala; así como escritura pública número 4313, volumen número 50, de fecha 08 de enero de 2015, levantada ante la fe del notario Dr. Leopoldo Zarate Aguilar, Notario Público Número 3, del Distrito de Hidalgo, Tlaxcala, Tlaxcala, relativa a la Protocolización del Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, **cuenta con atribuciones legales para suscribir convenios de colaboración.**
- V.5.** Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal: Tiene su domicilio ubicado en calle de Bosque sin número, colonia Centro CP.90000 en Tlaxcala, México.
- VI.** Declaran “LAS PARTES” que:

- VI.1 Es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio general de colaboración.
- VI.2 Las partes han acordado este convenio general de colaboración con miras a que contribuya de manera efectiva en el logro de sus objetivos comunes.
- VI.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la constitución del objeto de este instrumento.
- VI.4 Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que ostentan y comparecen a celebrar el presente convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre **“LAS PARTES”**, para desarrollar estrategias, instrumentos y acciones que permitan el fortalecimiento de las Instituciones, relacionadas con la docencia, capacitación, investigación y vinculación en materia de seguridad pública, prevención e investigación del delito.

### SEGUNDA. LINEA DE ACCIÓN.

**“LAS PARTES”** se comprometen a propiciar toda actividad relativa a la profesionalización, formación y actualización de recursos humanos, a la divulgación académica, científica, cultural, tecnológica, actividades con fines de investigación y enseñanza conjuntas, así como la promoción y desarrollo de investigación en áreas de mutuo interés; asimismo, **“POLICÍA FEDERAL”** desarrollará lazos de comunicación con otras Instituciones educativas de la República Mexicana, que permitan complementar el objeto del presente convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, dos o más integrantes de **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y especificando a cargo de cuál de ellas correrán los gastos correspondientes, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a las mismas.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO.**

“**LAS PARTES**” convienen que los gastos en los que incurran bajo este instrumento serán responsabilidad de cada parte, con la excepción de lo acordado por escrito en los convenios específicos que se suscriban.

Las obligaciones y recursos que las partes aporten para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento se sujetarán a la disponibilidad de recursos económicos aprobados para tal efecto y a la normatividad aplicable en la materia.

**QUINTA. GRUPO DE ENLACE.**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, en el cual designarán como áreas responsables del seguimiento y debido cumplimiento del presente convenio a:

- a) Por parte de la “**POLICÍA FEDERAL**”: se designa a la Titular de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial.
- b) Por parte de la “**LA UABCS**”: se designa al Secretario Particular de Rectoría de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- c) Por parte de la “**LA UG**”: se designa al Director de la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato.
- d) Por parte de la “**LA UQROO**”: se designa a la Secretaria General de la Universidad de Quintana Roo.
- e) Por parte de la “**LA UAT**”: se designa al Secretario Académico de la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Cada una de las “**LAS PARTES**” se obliga a notificar por escrito a las otras, la actualización de nombre o designación de nuevo enlace, a más tardar dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a ésta.

“**LAS PARTES**” acuerdan que las funciones de los enlaces serán las siguientes:

1. Instrumentar de común acuerdo las acciones necesarias para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración;
2. Rendir, en su caso, los informes sobre los avances en el cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, a sus respectivos superiores jerárquicos;
3. Ser los vínculos entre “**LAS PARTES**”, para el mejor desarrollo y ejecución de las acciones objeto de este Convenio General de Colaboración;
4. Resolver de común acuerdo en el marco del presente Convenio General de Colaboración cualquier duda que se suscite durante su ejecución;
5. Llevar a cabo las reuniones de seguimiento necesarias para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, elaborándose un acta o minuta de cada reunión en la que queden asentados los acuerdos a los que hayan llegado “**LAS PARTES**”;





- 6. Informar sobre el total cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, y
- 7. Todas aquéllas que resulten útiles o necesarias para el cumplimiento.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL Y/O ADMINISTRATIVA.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los integrantes, empleados, miembros del cuerpo académico y estudiantes comisionados de cada una de las “**PARTES**”, estarán obligados a cumplir con la normatividad y requisitos establecidos por la institución anfitriona, durante su participación en cualquier proyecto y permanencia en sus instalaciones.

**SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” vigilarán y tomarán las medidas conducentes para que el personal que determine responsable, maneje con carácter de reservado y/o confidencial la información, documentación y demás instrumentos que se generen o derive con motivo de este instrumento jurídico, de acuerdo con la legislación aplicable, por lo que no podrán proporcionarse a terceros, excepto cuando se cuente con el consentimiento expreso del titular de los datos respectivos, o por mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “**LAS PARTES**”.

**NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Las controversias así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio General de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral.

Asimismo, “**LAS PARTES**” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente instrumento jurídico que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo

*[Handwritten signatures and initials in blue and black ink, including a large signature at the bottom right and a vertical mark on the left side.]*

objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

#### DÉCIMA. USO DE NOMBRE, LOGOTIPO E INSIGNIA.

“LAS PARTES” podrán usar el nombre, logotipo e insignias de la otra institución, sólo en aquellos casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio General de Colaboración, y aplica para cualquier forma de uso, e incluye pero no se limita a divisas, banderas, afiches, símbolos, materiales impresos, artículos de memorabilia, ropa, siempre y cuando obre consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

#### DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, el cual podrá ser renovado mediante solicitud escrita y firmada por “LAS PARTES”.

#### DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente instrumento jurídico, mediante notificación escrita que realice a las otras. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento de las presentes Bases, continuarán hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento respectivo, el cual será parte integral de este instrumento y obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por la vigencia que en dicho instrumento se determine.

11





**DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

En virtud de la naturaleza del presente instrumento jurídico, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivadas del mismo.

**DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y a las personas designadas en la cláusula quinta como responsables del grupo de enlace.

**DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo, a través de los enlaces señalados en la cláusula quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 09 días de enero de dos mil dieciocho.

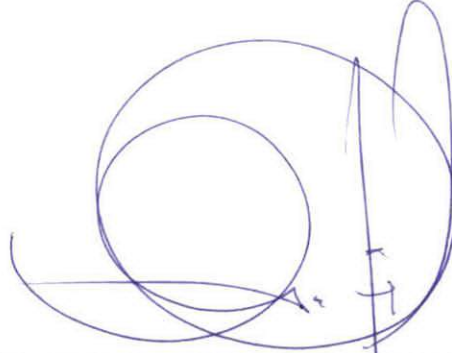
Handwritten signatures and initials in black, blue, and red ink, including a large black signature, blue initials 'fl', a red '11', and a large black signature at the bottom.

Por la "POLICÍA FEDERAL"



**MTRO. MANELICH CASTILLA CRAVIOTTO**  
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

Por "LA UABCS"



**DR. GUSTAVO RODOLFO CRUZ CHÁVEZ**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, suscrito en la Ciudad de México, el día 09 del mes enero del 2018.

Por "LA UG"



**DR. LUIS FELIPE GUERRERO AGRIPINO**  
RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

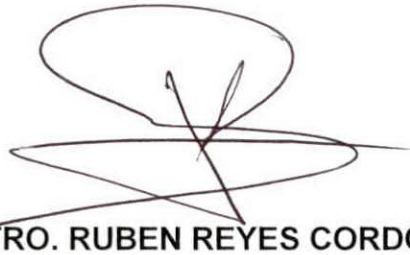
La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, suscrito en la Ciudad de México, el día 09 del mes enero del 2018.

Por "LA UQROO"



**MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

Por "LA UAT"



**MTR. RUBEN REYES CORDOBA**  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de su Órgano Administrativo Desconcentrado Policía Federal, la Universidad Autónoma de Baja California Sur, la Universidad de Guanajuato, la Universidad de Quintana Roo y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, suscrito en la Ciudad de México, el día 09 del mes enero del 2018.



Por la "POLICÍA FEDERAL"



COMISARIA GENERAL  
**LIC. FRIDA MARTÍNEZ ZAMORA**  
SECRETARIA GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

Handwritten signature or scribble.

Por la "POLICÍA FEDERAL"



COMISARIA JEFA  
**DRA. LAURA CARRERA LUGO**  
COORDINADORA DEL SISTEMA DE DESARROLLO POLICIAL

TESTIGO DE HONOR



LIC. RENATO SALES HEREDIA  
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

El presente instrumento quedo registrado  
bajo el Número CGCA-08-2018

en la Dirección Jurídica. Registrado por el  
C. MARIA TERESA CHAN GONZALEZ

El día 15-02-2018 Firma JENE